



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

AMBITO Nº 6.5 SERVICIO DE EDUCACIÓN

“Decreto.- Convocatoria de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, en los centros escolares sostenidos con fondos públicos de Alicante durante el curso escolar 2024-2025.

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que procede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

El Ayuntamiento de Alicante colabora en la acción educadora de la Administración a fin de elevar la calidad educativa del municipio, para ello, ofrece una serie de recursos que planifica y pone en marcha con una clara pretensión: servir como ingrediente dinamizador de la acción educadora de la ciudad, a fin de mejorar la calidad de la formación de sus escolares, contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, desarrollando con ello lo estipulado en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La legislación autonómica, recoge la intervención de los Ayuntamientos en la vida de los centros escolares. De conformidad con la *Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana*; el *Decreto 253/2019, de 29 de noviembre, del Consell, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil o de Educación Primaria*; y el *Decreto 252/2019, de 29 de noviembre, del Consell, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, bachillerato y Formación Profesional*, la presente convocatoria es una medida destinada a abordar la necesidad de la comunidad educativa de la ciudad, de conciliar la vida personal, laboral y familiar, por medio del impulso de la actividad asociativa de las AMPAS en la realización de actividades matinales y extraescolares para el alumnado de los centros escolares de la ciudad sostenidos con fondos públicos, que faciliten dicha conciliación.

Por otra parte, la familia es un agente educativo de incuestionable importancia representada a nivel asociativo en los centros escolares a través de las Asociaciones de padres de alumnos, reguladas por el *Decreto 126/1986, de 20 de octubre, del Consell por el que se regula la participación, funciones y atribuciones de las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Docentes, no universitarios, de la Comunidad Valenciana*.

Ambos agentes, Ayuntamiento y asociaciones de madres y padres, confluyen en cuanto a gestión, en el Consejo Escolar del Centro, órgano de participación de los diferentes sectores de la comunidad educativa en el gobierno de los centros, que cuenta entre sus cometidos el de facilitar el uso de los centros fuera del horario escolar para actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o asociativas.



En este sentido, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en los centros escolares sostenidos con fondos públicos, persigue dos objetivos que pueden ser asumidos por el Ayuntamiento, por una parte facilitar la conciliación laboral y familiar de madres y padres y en especial cuando por sus condiciones socio-económicas no cuenten con los recursos para atender adecuadamente a sus hijas e hijos al producirse una discrepancia en cuanto a horarios laborales y escolares; y por otra parte, promover el uso de los centros educativos fuera del horario escolar, para la realización de actividades de fin social y de carácter educativo, garantizando el acceso a los espacios, a los servicios y a los procesos educativos para todo el alumnado, especialmente donde la población escolar se encuentra en mayor situación de vulnerabilidad social.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, dando cumplimiento a la normativa básica del Estado recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, en la Base 24ª de las Bases de ejecución del Presupuesto municipal, se convocan las presentes ayudas.

Se ha obtenido el informe de la Intervención Municipal sobre existencia de crédito y consignación presupuestaria suficiente, Documento “RC” número de operación 220250002742.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por su delegación, la Concejala Delegada de Educación, Dª. María del Carmen de España Menárguez, por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023, para la concesión de subvenciones cuando la cuantía total no supere los CIEN MIL EUROS (100.000’-- €).

En virtud de todo lo anterior, resuelvo:

Primero: Aprobar las Bases y la convocatoria relativa a la concesión de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, en los centros escolares sostenidos con fondos públicos de Alicante durante el curso escolar 2024-2025.

Segundo: Autorizar el gasto por una cuantía de cuarenta mil euros (40.000 €), con cargo a la partida 65 334 48911 Subvenciones a Programas Educativos.

Tercero: Notificar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web municipal.